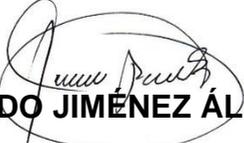


SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez para resolver, la petición que antecede.

Toro Valle, 30 de agosto de 2021.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Toro Valle, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: Auto Civil No. 277
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DTE.: CESAR TULIO QUINTERO CORDOBA y
LAUREANO ESCALANTE ARIAS
CAUS.: MARÍA EDILMA CORDOBA RIVERA
RADICACIÓN: 768234089001 2020-00002-00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir la petición que antecede allegada por los interesados en el proceso de la referencia, respecto al **desistimiento de la demanda**.

II. CONSIDERACIONES:

El artículo 414 del Código General del Proceso, establece: " *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso . . .- El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.*

Teniendo en cuenta que, los apoderados judiciales de los interesados en el plenario presentaron petición de **desistiendo del proceso**, debidamente coadyuvado, el Despacho accederá a ello, toda vez que reúne los requisitos exigidos en la norma antes trascrita, es decir, se presentó escrito

desistiendo del proceso, y no se ha pronunciado sentencia que ponga fin al mismo, por lo tanto, se procederá a ello, y en consecuencia se harán los ordenamientos pertinentes en la parte resolutive de esta decisión, levantando las medidas cautelares que existan en el expediente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

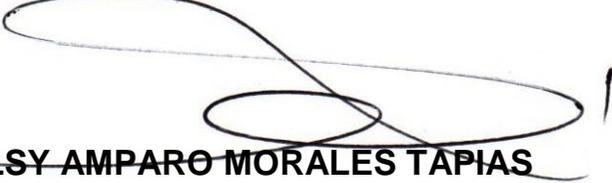
III.- RESUELVE:

1º. **ORDÉNASE** el desistimiento del proceso de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante EDILMA CORDOBA RIVERA promovido por el señor CESAR TULIO QUINTERO CORDOBA Y LAUREANO ESCALANTE ARIAS, por lo antes expuesto.

2º. **ORDÉNASE** el levantamiento del embargo y secuestro, del bien inmueble objeto de cautela en este asunto. Líbrese oficio.

3º. **ARCHIVASE**, el proceso digital, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE


ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 95

SE FIJA HOY 31 de AGOSTO de 2021

Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ

Secretario.

Firmado Por:

**Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Toro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a3beea4b5d81bbc98566ae17e13fc26d3fb5de60629d75f1ebeca556d5c7c0**

Documento generado en 30/08/2021 05:08:51 PM